



RESOLUCIÓN CS N° 322/13

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA,

29 AGO 2013

Expediente N° 6.648/12.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales tramita el llamado a concurso tendiente a la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Simple para la asignatura DERECHO PÚBLICO – Módulo II – Carrera de Contador Público Nacional (Plan de Estudios 2003) – con extensión a DERECHO III – Módulo I - Carrera de Licenciatura en Economía (Plan de Estudios 2003), y

CONSIDERANDO:

Que el postulante al cargo, Sergio Manfredo AGUILERA interpone formal recusación en contra de la Abog. Nora Adela Chibán en carácter de miembro del Jurado designado para actuar en el referido concurso, fundado en que guarda relación de parentesco consanguíneo con el postulante José Gabriel CHIBÁN.

Que a fojas 154 obra descargo de la Abog. Nora CHIBÁN aclarando que efectivamente existe un vínculo de parentesco por consanguinidad colateral en sexto grado con el postulante José G. Chibán, entendiéndose que reglamentariamente la recusación deviene improcedente.

Que al respecto, a fs. 156, Dirección de Asesoría Jurídica emite el Dictamen N° 14485 que concluye en lo siguiente:

"...II.- Analizadas las actuaciones, y siendo que tal como declara bajo juramento la Dra. Nora Chibán posee un parentesco por consanguinidad en sexto grado con el postulante Gabriel Chibán, de conformidad al art. 35 inc. a) de la Res. CS n° 350/87, no existe causal para hacer lugar a la recusación planteada en contra de la Dra. Nora Chibán: Así las cosas, corresponde, por aplicación del art. 38 de la Res. CS N° 350/87, que el Consejo Superior resuelva rechazando la recusación del postulante Sergio Manfredo Aguilera."

Que a fs. 159/161 el postulante Aguilera realiza una nueva presentación donde manifiesta que el dictamen de Asesoría Legal sólo con el "testimonio de la Sra. Nora Chibán se llega a la conclusión sin fundamento que lo manifestado (el parentesco con 6 grado colateral) es veraz, cabe destacar que la manifestante no presenta prueba alguna, ni árbol genealógico estructurado para llegar a la conclusión de que el parentesco es de 6 grado en línea colateral".

Que asimismo solicita que el servicio jurídico cite a declarar a por lo menos 5 personas del personal no docente y 3 personas de personal directivo de la Unidad Académica donde desarrollan funciones.

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 14747 (fs. 163/164), expresa: "...cabe dejar aclarado que quien ejerce el derecho de recusar, debe acompañar toda la documentación que demuestre la causal que alega a fin de justificar la recusación. En el caso que nos ocupa el postulante Aguilera recusa a la Sra. Nora Chibán por tener parentesco por consanguinidad con el postulante Gabriel Chibán, sin aportar prueba alguna de ello al momento de plantear la recusación. En el descargo de fs. 154, la miembro del Jurado Nora Chibán, bajo juramento manifiesta poseer un parentesco por consanguinidad en 6 grado con el postulante Gabriel Chibán, por ser prima del padre del mismo, cuando manifiestas: "...la señora Nora Chibán sería prima del Padre del Sr. Gabriel Chibán, lo cual no condice con lo declarado por la miembro del jurado". Así las cosas, y al ser coincidente lo expresado por el recurrente y reseñado ut supra, con lo declarado bajo juramento por la Sra. Nora Chibán, al existir entre el postulante y la jurado un parentesco por consanguineidad de 6° grado, no es de aplicación el art. 35 inc. a) de la Res. CS N° 350/87, por lo que no es admisible la causal de recusación interpuesta por el postulante Aguilera. Por ello, se ratifica en todas sus partes el dictamen N° 14.485 de fs. 156 y se aconseja rechazar la recusación interpuesta por el Sr. Sergio Aguilera..."

RESOLUCIÓN CS N° 322/13



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Que en presentación de fs. 166/168, el Abog. Aguilera acompaña un árbol estructural que de acuerdo a sus dichos "... claramente demuestra que según el régimen vigente de parentesco el impugnado y la recusada guardan un vínculo de parentesco colateral de 4 grado. Así como también por la presente se acompaña la documentación correspondiente que explica cómo se cuenta de manera correcta los grados de parentescos en carácter colateral."

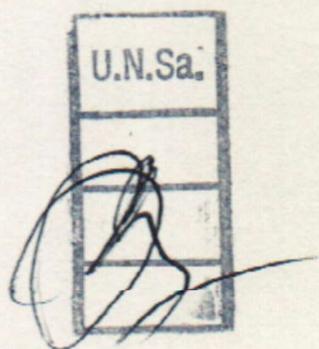
Que se comparte con el dictámenes de Asesoría Jurídica transcritos precedentemente.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 229/13,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 12° Sesión Ordinaria del 29 de agosto de 2013)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la recusación interpuesta por el Abog. Sergio Manfredo Aguilera, postulante al concurso de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Simple para la asignatura DERECHO PÚBLICO – Módulo II – Carrera de Contador Público Nacional (Plan de Estudios 2003) – con extensión a DERECHO III – Módulo I - Carrera de Licenciatura en Economía (Plan de Estudios 2003), en contra de la Abog. Nora Adela Chibán, en el marco del art. 38 de la Res. C.S. N° 350/87, Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Regulares.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Cs. Económicas, miembros del Jurado, postulantes al cargo, UAI, y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad Cs. Económicas a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSÓ
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA